



Expediente: **056600220077**
Radicado: **RE-04236-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/09/2023** Hora: **17:33:58** Folios: **6**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03301-2023 del 30 de agosto de 2023 se dio inicio al trámite **MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** solicitado por el señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138**, en un caudal de **0,338 L/s** para un uso **Recreativo y Doméstico** en la fuente con coordenadas **Latitud 5° 54 Minutos 55.7 Segundos Longitud -74 51 minutos 44 segundos 455 msnm**, en beneficio del predio con **FMI 018-32704**, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de **SAN FRANCISCO**.

Si aplica el caso se agregan radicados, oficios o autos de requerimientos o autos de prórroga que se dieron dentro del desarrollo del trámite

Que se fijó el aviso de que trata el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3** del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de **SAN FRANCISCO** y en la Regional **BOSQUES** de La Corporación, entre los días **31 de agosto de 2023 y 14 de septiembre de 2023**.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día **18 de septiembre 2023** y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N°IT-06536-2023 del 28 de septiembre de 2023 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

- 3.1 En atención a la solicitud de renovación de concesión de aguas, con radicado N°CE-13928-2023 del 30/08/2023, se realizó visita técnica el día 18 de del septiembre de 2023, la cual estuvo acompañada por el señor Carlos Alonso Castaño Marín identificado con cédula de ciudadanía N°15.429.138, como propietario del predio e interesado en el trámite ambiental de renovación de concesión de aguas, se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en la cartelera del Municipio de San Francisco y en la oficina de la Regional Bosques - CORNARE, no se presentó oposición al trámite en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica; por lo tanto se realizó el recorrido hasta llegar a la fuente hídrica denominada Corozal, para determinar el punto de la captación y revisar el estado de protección de la fuente hídrica.
- 3.2 Para llegar al sitio denominado “El Oasis del Abuelo” se toma la vía que desde el municipio de San Luis, conduce a la Autopista Medellín – Bogotá, se continúa en dirección al municipio de Puerto Triunfo y en el sector conocido como vereda Altavista, antes de llegar al estadero Taboga, se ingresa sobre la margen izquierda en el PR 92 + 200 metros, por una pequeña vía sin pavimentar hasta el predio que se encuentra a uno



70 metros de la autopista y propiedad del señor Carlos Alonso Castaño Marín. El predio tiene un área de acuerdo al FMI 018-32704 de 7.490 m2 (0.75 ha) y un PK-PREDIO: 6522002000002000042 y de acuerdo a lo información arrojada por el Geoportal de la Corporación cuenta con un área aproximada de 1 ha.



- En el predio denominado El Oasis del Abuelo, se localiza en la coordenada X(-w): - 74°51'45.20", Y(n):5°54'56.20" y Z:476msnm, en la vereda Altavista del municipio de San Francisco, donde se encuentra una casa de campo con piscina, la habita 3 personas de manera permanente y unas 10 transitorias (familia y amigos del señor Castaño), que visitan el predio cada mes.
- La Piscina que se encuentra en el predio El Oasis del Abuelo, tiene unas medidas de 7mts de largo x 5 mts de ancho x 1.45mts de profundidad, la cual, de acuerdo a lo informado solo se llena aproximadamente cada mes, que es cuando la familia del señor Carlos Alonso Castaño Marín, van de visita al predio; al agua de la piscina no se le realiza ningún tratamiento previo y cuando esta se encuentra en su máximo nivel, cuenta con un tubo de rebose, el cual conduce el agua sobrante a una pequeña fuente hídrica



Imagen 2: Piscina localizada en el predio denominado El Oasis del Abuelo.

- Para el tratamiento de las aguas residuales de origen domésticas generadas en el sitio, el señor Carlos Alonso Castaño Marín, cuenta con un sistema de tratamiento tipo tanque séptico, en mampostería de tres compartimientos, localizado en la coordenada X(-w): -74°51'44.70", Y(n):5°54'55.10" y Z:462msnm con unas dimensiones de 3mts de largo x1.20mts de ancho x 1mt de profundidad. El mantenimiento del pozo séptico fue realizado aproximadamente hace 2 años, y su descarga la realizan a un campo de infiltración.



Imagen 3: Localización del pozo séptico en el predio denominado El Oasis del Abuelo.

La captación del recurso hídrico la realizan de la fuente hídrica denominada Corozal de forma directa, por medio de tubería de 2" hasta un tanque de plástico IBC de 1200 litros, del cual se deriva una manguera de 1 ½", hasta llegar al predio en la misma medida, además cuenta con tubo de rebose de 3", el cual retorna el agua nuevamente a la quebrada. En el predio el Oasis del Abuelo se encuentran 4 tanques IBC de 1200 cada uno dentro de un tanque de mampostería de 5000litros, los cuales, abastecen la vivienda del señor Carlos Alonso Castaño Marín y la piscina que es llenada cada mes aproximadamente, por medio de mangueras, las cuales cuentan con llaves de paso para el control del agua de forma independiente; además el agua sobrante de los tanques IBC, se conduce por medio de tubería hasta la misma fuente, donde llega el rebose de la piscina.

3.3 De acuerdo con las coordenadas tomadas en campo y registradas en el Geoportal Corporativo, el predio se localiza en la vereda Altavista del municipio de San Francisco, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria FMI: 018-32704, y un PK-PREDIO: 6522002000002000042, el área total del predio es de 0.75 ha, se ubica dentro de la zonificación ambiental del POMCA "Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre Ríos La Miel y Nare", aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112- 7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación "Uso Múltiple", en la Zonas de Uso y Manejo "Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales" la actividad desarrollada no

presenta restricciones frente al E.O.T municipal, por cuanto, no generará conflictos por el uso del suelo.

Dentro de los principales usos propuestos están:

- **Uso Principal:** Áreas para la producción ganadera, agrícola y de uso sostenible de los Recursos Naturales.
- **Usos Compatibles:** minería, investigación, recreación, ecoturismo y urbano de baja densidad.
- **Usos Condicionados:** expansión urbana de alta densidad.



3.4 El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas, con la siguiente información:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
2. Formulario Simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aplicable para caudales menores de 1.0 L/s - formato F-TA-84
3. Documento de acreditación de la posesión del predio.
4. Documento identidad del usuario.
5. Factura liquidación trámite.

En lo relacionado a la zona donde se localiza la fuente hídrica “Corozal”, se encuentra con buena cobertura vegetal a su alrededor y con especies propias de la zona; con un caudal que tiende a disminuir en temporada de verano. El aforo volumétrico se realizó en la entrada al tanque de almacenamiento IBC de 1200litros, esto por las condiciones del sitio de donde se capta el recurso hídrico, De acuerdo a los resultados obtenidos el caudal aforado en la fuente es de 0.437L/s y cuenta con un caudal disponible de 0.328L/s (ver aforo volumétrico), de acuerdo con lo observado en campo, la fuente cuenta con caudal para la renovar la concesión de aguas superficial para los usos solicitados en el predio denominado El Oasis del Abuelo.

INFORME TÉCNICO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Página 6 de 11

AFORO VOLUMETRICO

ASUNTO: RENOVIACION DE CONCESION DE AGUAS			
INTERESADO: CARLOS ALONSO CASTAÑO MARIN			
MUNICIPIO:	SAN FRANCISCO	VEREDA:	ALTAVISTA
NOMBRE DE LA CORRIENTE:	QUEBRADA:	COROZAL	
SITIO DE AFORO: ENTRADA TANQUE DE ALMACENAMIENTO IBC			
GEOREFERENCIACIÓN : X -74° 51' 57,50" Y: 5° 54' 53,00"			
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: SE PRESENTARON LLUVIAS EN DIAS ANTERIORES			
FUNCIONARIO: ENERIED MEJIA VALENCIA			
AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (sg)	CAUDAL (L/sg)
1	10,0	16,16	0,619
2	10,0	15,24	0,656
3	10,0	30,88	0,324
4	10,0	25,82	0,387
5	10,0	24,58	0,407
6	10,0	15,57	0,642
7	10,0	31,63	0,316
8	10,0	26,88	0,372
9	10,0	24,26	0,412
10	10,0	25,03	0,400
Promedios	10,0	23,61	0,454
Caudal Aforado			0,437
Caudal Disponible			0,328
OBSERVACIONES :			

Para las actividades propuestas, el usuario estima una inversión total de \$4.060.000

De acuerdo a la evaluación realizada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, presentado por el señor Carlos Alonso Castaño Marín, entrega información relacionada con las actividades proyectadas cantidad y la inversión por cada una de ellas.

Además, en visita de atención al trámite, el usuario indica que realizará otras acciones que contribuyan con el buen uso y ahorro eficiente del agua, como la siembra de material vegetal y lo necesario para cumplir lo establecido.

En el momento de la realización de la visita técnica, no se presentó oposición por terceros

3.5 De la fuente hídrica Corozal, aguas abajo de donde el señor Carlos Alonso Castaño Marín, capta su recurso hídrico, existe otra captación, la cual no se pudo establecer el nombre de quien era la persona que se abastece de allí, y en las bases de datos de la Regional Bosques, no existe datos de otro usuario legalizado.

Se calculó el área de captación por medio del sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal) arrojando como resultado un área aproximada de 12.3 ha, área con buenas condiciones de cobertura forestal.



Imagen 5: Área aproximada de captación – 12.3 ha

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Los Colores	18/09/2023	Volumétrico	0.437	0.328
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Época de lluvias moderadas.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente se encuentra con buena cobertura vegetal en sus alrededores, con especies propias de la zona.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: Las obras estarán sujetas a modificar al caudal otorgado por la Corporación de acuerdo a los usos requeridos por el interesado

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción Si	Desarenador No Estado:	PTAP No	Red Distribución Mangueras	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: No
		TIPO CAPTACIÓN				
		Captación mixta				
		Muelle de toma				
		Presa de derivación				
		Toma de rejilla				
		Toma lateral				
		Toma sumergida	x			
	Otras (¿Cuál?)					
	Área captación (Ha)	12.3 ha				
Macromedición	SI:		NO: X			
Estado Captación	Bueno: x		Regular: _____		Malo: _____	
Continuidad del Servicio	SI			NO		
Tiene Servidumbre	SI			NO		

c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	VIVIENDA	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	100L/persona/día	1	Permanentes	3	0.0035L/s	30	Corozal
	50L/persona/día		Transitorias	10	0.0058L/s	30	Corozal
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO USO DOMESTICO					0.0093L/s		

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
RECREATIVO (Piscina Natural)	Tasa de Recambio del 30% - Volumen Piscina 50.75m3	0.176L/s	Corozal
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO USO RECREATIVO			0.176L/s

* Módulo de consumo según resolución vigente año 2023 de Cornare.

Otras observaciones:

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES:

4.1 De acuerdo a la información consultada en el Geoportal Interno CORNARE (MAP-GIS), los datos obtenidos en campo, la fuente hídrica Corozal, cuenta con un caudal aforado de 0.437L/s y un caudal disponible de 0.328L/s, por lo tanto, la fuente mencionada puede suplir las necesidades del predio para los usos doméstico y recreativo, en beneficio del dominio El Oasis del Abuelo, identificado con FMI 018-32704, localizado en la vereda Altavista, municipio de San Francisco.

4.2 El predio denominado El Oasis del Abuelo, cuenta con un área de acuerdo al FMI: 018-32704 de 0.75 ha y localizado en la vereda Altavista del municipio de San Francisco, es habitado por 3 personas y 10 transitorias, las cuales visitan el lugar cada mes aproximadamente; además cuenta con una piscina con medidas de 7mts de largo x 5 mts de ancho x 1.45mts de profundidad (50.76M3), la cual solo se llena cerca de cada mes y no se le realiza ningún tratamiento de cloración.

4.3 Es factible renovar la concesión de aguas al señor Carlos Alonso Castaño Marín identificado con cédula de ciudadanía N°15.429.138, en las cantidades calculadas para el uso doméstico de 0.0093L/s y recreativo 0.176L/s, en un caudal total de 0.185L/s, a flujo constante, para beneficio del predio denominado El Oasis del Abuelo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI: 018-32704, localizado en la vereda Altavista del municipio de San Francisco.

4.4 La actividad realizada dentro del predio El Oasis del Abuelo, en un área de 0.75 ha se encuentra dentro de la zonificación ambiental del POMCA del “Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre Los Ríos La Miel y Nare”, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación “Uso Múltiple”, en la Zonas de Uso y Manejo “Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales” la actividad desarrollada no presenta restricciones frente al E.O.T municipal, por cuanto, no genera conflictos por el uso del suelo.

4.5 El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas.

4.6 La fuente hídrica denominada Corozal, se encuentra con buena cobertura vegetal en sus alrededores y con especies propias de la zona. De acuerdo a los resultados obtenidos, el caudal aforado en la fuente de 0.437L/s y cuenta con un caudal disponible de 0.328L/s.

En caso de que por fenómenos naturales la fuente disminuya sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.

4.7 La obra de control y captación del recurso hídrico, estará sujeta al caudal otorgado por la Corporación, de acuerdo al uso doméstico y recreativo requerido por el señor Carlos Alonso Castaño Marín, identificado con cédula de ciudadanía No.15.429.138.

4.8 El Predio denominado El Oasis del Abuelo cuenta con un sistema de tratamiento tipo tanque séptico, para el tratamiento de las aguas de origen doméstico.

4.9 Con relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el usuario presentó información en el formato F-TA-84, acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo y donde se relaciona las actividades y presupuesto a ejecutar durante la vigencia del permiso, por lo tanto, es factible aprobarlo, dado que la información entregada por el señor Carlos Alonso Castaño Marín, identificado con cédula de ciudadanía No.15.429.138, cumple con la información básica para su aprobación. Es importante indicar que el usuario deberá contar con todas las evidencias y soportes, donde se verifique el cumplimiento del programa.

El señor Carlos Alonso Castaño Marín, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años, de la vigencia de la concesión de aguas. Para las actividades propuestas, el usuario estima una inversión total de \$4.060.000.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	1	200.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	3	1.260.000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	1.200.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1.000.000
OTROS	1	400.000

4.10 De la fuente hídrica Corozal, aguas abajo de donde se abastece el señor Carlos Alonso Castaño Marín, existe una captación la cual no se encuentra legalizada, y no se estableció los datos personales de la persona que se beneficia de la fuente mencionada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con **IT-06536-2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **MODIFICACION Y RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **Director regional Bosques**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:;MODIFICAR Y RENOVAR LA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES solicitado por el señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138**, en un caudal de **0,338 L/s** para un uso **Recreativo y Doméstico** en la fuente con coordenadas **Latitud 5° 54 Minutos 55.7 Segundos Longitud - 74 51 minutos 44 segundos 455 msnm**, en beneficio del predio con **FMI 018-32704**, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de **SAN FRANCISCO**, de la siguiente manera:

Nombre del Predio:	El Oasis del Abuelo	FMI:	018-32704	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-74	51	45.20	5	54	56.20	476
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	Corozal	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-74	51	57.50	5	54	53.00	503		
Usos				Caudal (L/s.)						
1	Doméstico			0.0093L/s						
2	Recreativo			0.176L/s						
Total caudal a otorgar de la Fuente Corozal										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.185L/s						

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de **diez (10) años** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia. **(Aquí no aplica para modificación)**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que **se MODIFICA Y RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- 5.3 Sobre la obra de captación y control de caudal
- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
-

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a al señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138** lo siguiente:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal
- ✓ Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. **112-7292-2017** la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río **Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare**, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del **Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio**; priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo Técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

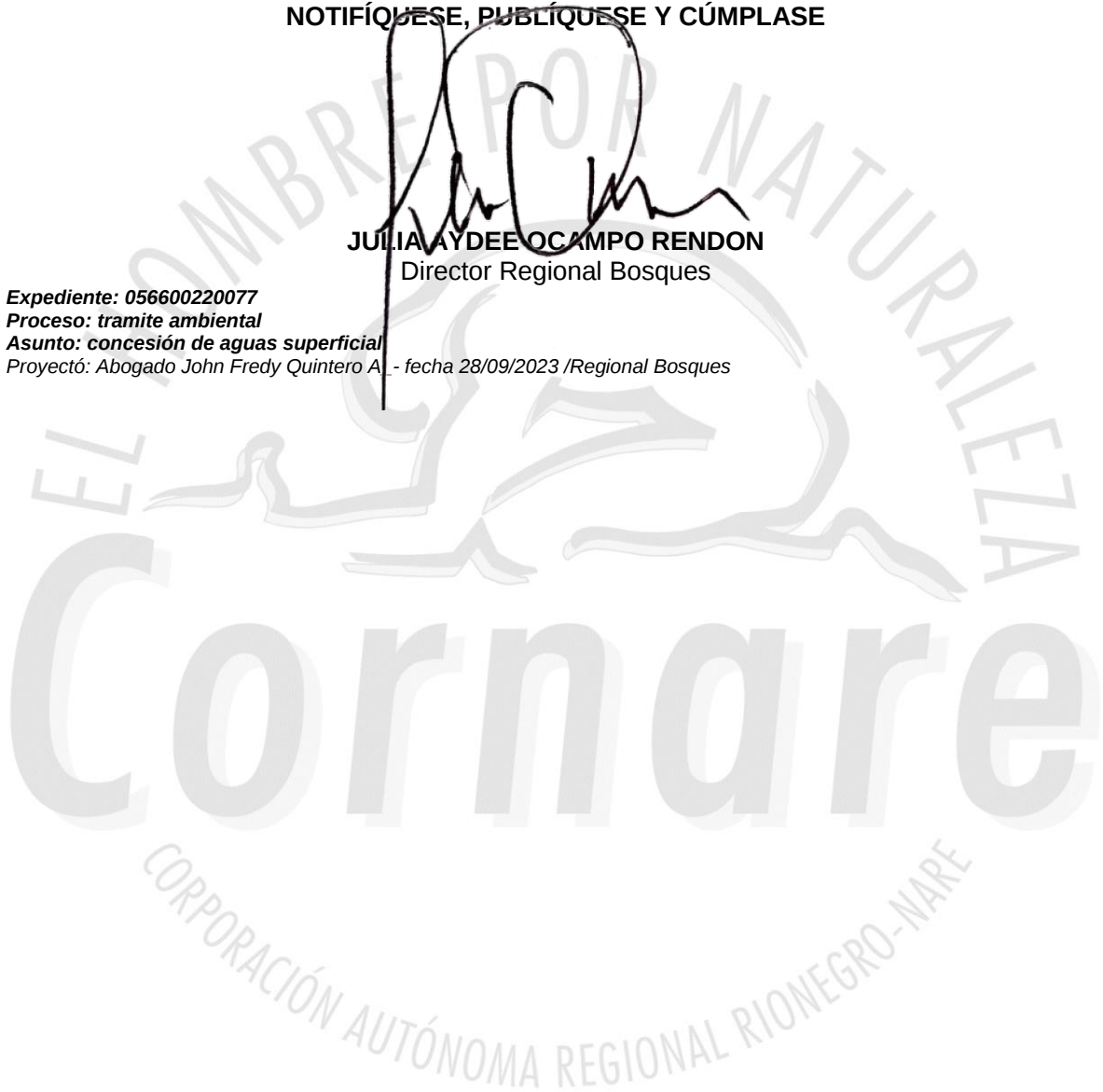

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Director Regional Bosques

Expediente: 056600220077

Proceso: tramite ambiental

Asunto: concesión de aguas superficial

Proyectó: Abogado John Fredy Quintero A. - fecha 28/09/2023 /Regional Bosques



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare